

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SU RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se registrará por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en el SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso. El comité evaluador estará conformado por: El Director del EPMSC La Unión DR. RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ, Comandante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia IN INSUASTY PORTILLO JORGE, Coordinador Oficina Jurídica DRA ANGELA MARCELA PAREDES CORAL, responsable del Área de Contratación EDITH BURBANO BURBANO, Responsable de Almacén YINA MUÑOZ y la Responsable de Pagaduría YAMILE RIVERA.

2. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SU RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	(F) SERVICIOS	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Acarreo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	N.A

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SU RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Dar cabal cumplimiento a la normatividad legal vigente relativa a la regulación del servicio de transporte contenido en el Código Nacional de Tránsito y todas aquellas normas que sean aplicables para la prestación del servicio.
- Resolver los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y atender los cambios e imprevistos que se presenten para la efectiva prestación del servicio.
- Garantizar la disposición de personal que cumpla con los requisitos físicos e idoneidad para la conducción de los vehículos y que así mismo cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, para la prestación del servicio.
- Realizar la prestación del servicio de transporte terrestre las 24 horas del día los 7 días a la semana, incluyendo domingos y festivos y con disponibilidad, y cuando las necesidades del servicio del Establecimiento así lo requieran, sin que ello implique un valor adicional.
- Mantener en óptimas condiciones técnicas y mecánicas los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.
- Proveer del número adecuado de conductores teniendo en cuenta la distancia y recorrido a realizarse, garantizando que cada uno de ellos posea un medio eficiente de comunicación.
- Garantizar la confidencialidad y reserva en todos los viajes a realizarse y en la prestación del servicio, así como la efectiva realización de los mismos, en todo caso el contratista debe garantizar acreditar toda la documentación, requisitos técnicos, requisitos humanos y demás, que aseguren la efectiva prestación del servicio, así como el libre tránsito de los vehículos en cumplimiento de las rutas.
- Suministrar al supervisor del contrato, en el momento en que le sea solicitado el servicio, el número de la placa del vehículo, el nombre del conductor con su respectivo número de cedula y su número de teléfono celular.
- Garantizar que los vehículos con los cuales se realizará la prestación del servicio, cuentan con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora vigentes y al día, documentación que deberá ser allegada con la propuesta.
- Sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios; tales como el pago del peaje, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones pro infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.

- Garantizar que los vehículos dispongan del equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos.

□

- Asegurar el buen estado mecánico de los vehículos, que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.

1. Cumplir las rutas establecidas, en cada uno de los destinos relacionados, sin ningún tipo de sobre costo, en concordancia con esto, solo facturara un desplazamiento; el transportador debe garantizar la llegada hasta los sitios específicos definidos dentro del Municipios o departamentos destino, esto es a la dirección donde se ubiquen Establecimiento, hospitales, juzgados o el lugar final en el que se requiere la presencia del personal, esperar la realización de la diligencia programada y culminar la ruta hasta el destino final, así mismo el proponente se encuentra en disposición de cumplir rutas que no se hayan estipulado en los presentes documentos y que sean requeridas en el funcionamiento del EPMS, cuyos valores serán acordados según las rutas establecidas y la distancia del lugar final.

- Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada; por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.
- Cuando se presente una remisión por concepto Judicial, Médica o por traslado a otro Establecimiento Penitenciario y Carcelario en un lugar no estipulado en el estudio de mercado, se acordará el valor del viaje, con el oferente ganador del contrato de acuerdo a los valores del mercado vigente.
- El contratista acepta que la liquidación del contrato podrá realizarse en cualquier momento, teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento e independientemente del porcentaje de ejecución del mismo.
- Dar cumplimiento a las rutas señaladas a continuación:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION – DESTINO LOCAL DE REMISION – LA UNION
2	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – IPIALES NARIÑO – LA UNION NARIÑO
3	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PASTO NARIÑO – LA UNION NARIÑO
4	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – LA CRUZ NARIÑO – LA UNION NARIÑO
5	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN LORENZO NARIÑO – LA UNION NARIÑO
6	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BERRUECOS NARIÑO – LA UNION NARIÑO
7	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – POPAYAN CAUCA – LA UNION NARIÑO
8	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA – LA UNION NARIÑO
9	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PALMIRA VALLE – LA UNION NARIÑO
10	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – EL BORDO CAUCA – LA UNION NARIÑO
11	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PUERTO TEJADA VALLE – LA UNION NARIÑO
12	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – TUMACO NARIÑO – LA UNION NARIÑO
13	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CALI VALLE – LA UNION NARIÑO
14	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN JOSE DE ALBAN NARIÑO – LA UNION NARIÑO
15	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – COLON GENOVA NARIÑO – LA UNION NARIÑO
16	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – MERCADERES CAUCA – LA UNION NARIÑO
17	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN PABLO NARIÑO – LA UNION NARIÑO
18	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CARTAGO NARIÑO – LA UNION NARIÑO
19	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN BERNARDO NARIÑO – LA UNION NARIÑO
20	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BOGOTA – LA UNION NARIÑO
21	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – AEROPUERTO CHACHAGUI NARIÑO – LA UNION NARIÑO

- Sin embargo cuando sea necesario el transporte a uno de los destinos diferentes antes descritos, se acordara el valor del transporte entre el contratante y contratista y teniendo en cuenta la distancia aproximada y su correspondencia con las rutas previamente descritas y contratadas, o también se tomara como referencia la tarifa establecida dentro de los otros contratos de transporte ejecutado por el EPMSC LA UNION en la vigencia 2021 para el caso de las rutas no relacionadas en la presente invitación pública.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **prestación de Servicios**.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación sin exceder el valor unitario estimado para cada una de las rutas, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Asimismo, el EPMSC La Unión se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II, por lo tanto, se elaboran dos listas de precios, de conformidad con la Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II. El cuestionario se hará de la siguiente forma:

Lista 1: Con esta lista se realizará solo la evaluación por valor unitario, los cuales serán sumados en la totalidad de los ítems se tomará el de menor valor, sin exceder los valores promedios del mercado por cada ítem. La lista **no cuenta** para el valor total de la oferta. **LISTA SOLO PARA EVALUAR.**

Lista 2: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad, lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista **si cuenta** para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL PROCESO.**

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/cte, incluido IVA. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, dependiendo de los transportes realizados, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal o adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 222 de fecha 2022-02-09, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-219 EPMSC - LA UNION, DEPENDENCIA 12-08-00-219 EPMSC LA UNION - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: RESOLUCION No.000002 DEL 03-01-2022 POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES POR CONCEPTOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, Expedido por la YAMILE RIVERA, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

EL EPMSC LA UNION, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a empresas las cuales ofrecen servicios de transporte, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

El EPMSC LA UNION con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación ha realizado desde lo económico el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización de las empresas COOTRANS LA UNION LTDA. TRANSANDONA Y EXPRESOS SAN JUNA DE PASTO S.A, de las cuales únicamente se obtuvo como respuesta una cotización.

Así las cosas, agotada dicha metodología y ante la imposibilidad de hacer un estudio de mercado, se proceden a realizar la evaluación de los precios de la vigencia anterior con la afectación del IPC para el periodo 2021, mismo que se consulta en la página web Banco de la república direccionada en el https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic21.pdf, La variación del índice de precios al consumidor –IPC–, equivalente a la inflación del año 2021, cerró en 5,62 %, según reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –Dane–. permitiendo obtener valores mínimos reales del sector, como resultado se obtuvo el precio promedio del mercado del año en curso.

PRESUPUESTO PROYECTADO \$17.000.000

ITEM	RUTA O RECORRIDO	PROMEDIO	CANTIDADES
1	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION – DESTINO LOCAL DE REMISION – LA UNION	28.203	SIN DETERMINAR
2	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – IPIALES NARIÑO – LA UNION NARIÑO	534.331	SIN DETERMINAR
3	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PASTO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	279.947	SIN DETERMINAR
4	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – LA CRUZ NARIÑO – LA UNION NARIÑO	259.385	SIN DETERMINAR
5	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN LORENZO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	259.385	SIN DETERMINAR
6	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BERRUECOS NARIÑO – LA UNION NARIÑO	259.385	SIN DETERMINAR
7	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – POPAYAN CAUCA – LA UNION NARIÑO	539.050	SIN DETERMINAR
8	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA – LA UNION NARIÑO	590.455	SIN DETERMINAR
9	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PALMIRA VALLE – LA UNION NARIÑO	788.294	SIN DETERMINAR
10	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – EL BORDO CAUCA – LA UNION NARIÑO	314.452	SIN DETERMINAR
11	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PUERTO TEJADA VALLE – LA UNION NARIÑO	516.410	SIN DETERMINAR
12	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – TUMACO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	908.885	SIN DETERMINAR
13	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CALI VALLE – LA UNION NARIÑO	769.670	SIN DETERMINAR
14	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN JOSE DE ALBAN NARIÑO – LA UNION NARIÑO	255.160	SIN DETERMINAR
15	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – COLON GENOVA NARIÑO – LA UNION NARIÑO	239.070	SIN DETERMINAR
16	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – MERCADERES CAUCA – LA UNION NARIÑO	154.215	SIN DETERMINAR
17	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN PABLO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	208.401	SIN DETERMINAR
18	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CARTAGO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	56.405	SIN DETERMINAR
19	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN BERNARDO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	265.722	SIN DETERMINAR
20	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BOGOTA – LA UNION NARIÑO	2.585.672	SIN DETERMINAR
21	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – AEROPUERTO CHACHAGUI NARIÑO – LA UNION NARIÑO	329.852	SIN DETERMINAR

Obteniendo como resultado los valores promedios descritos en el cuadro anterior, cuya sumatoria por unidad de la oferta asciende a **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$10.142.344)M/CTE** para contratar LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CON SU RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en Municipio de La Unión Departamento de Nariño y lugares destinados para las remisiones.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de La Unión Nariño del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o por quien este delegue por escrito.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta

implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

La propuesta debe ser presentada por una empresa de transporte legalmente constituida, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, dicha condiciones deberá ser acreditada igualmente por todos los integrantes de los proponentes plurales.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del

objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman quienes en todo caso deberán corresponder a empresas prestadoras del servicio de transporte, de conformidad con la normatividad que regula la prestación del servicio.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para

la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional)

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo Un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos TRES (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de TRANSPORTE cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta y cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

En la misma forma, el proponente deberá anexar por lo menos la documentación correspondiente a cinco vehículos con el cual se pretenda realizar la prestación del servicio, de mismo deberá anexar tarjeta de propiedad, Certificado Tecno mecánico, SOAT, licencia de conducción de quien haga las veces de conductor y las pólizas correspondientes, vigentes y al día; lo anterior no es óbice para que el futuro contratista disponga de vehículos adicionales para la prestación de los servicios, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos legales establecidos para su funcionamiento.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de evaluación de las propuestas, la entidad tomará como referente los precios ofertados por los proponentes, pues el proponente deberá ofertar todas las rutas establecidas en los documentos del proceso.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas, o por medios diferentes al SECOP II.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC en caso de aplicar.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, los documentos que le sean requeridos para la legalización del contrato.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá suscribirse al proceso con los respectivos anexos en el SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

El oferente deberá referenciar, el valor de todos los servicios y bienes a ofertar y totalizarlos.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma **TOTAL**. En consecuencia, los proponentes publicaran su oferta de la misma forma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 con valores unitarios del servicio exigidos en la presente invitación.
3. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta) y documentos de 5 vehículos de conformidad con la presente invitación.
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado.
6. Certificación Bancaria.
7. El anexo 6 Experiencia (En caso de solicitarse).
8. Certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (si aplica).
9. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
10. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
11. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
15. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007).
16. Habilitación como empresa de transporte.

Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de Contadores (si aplica).

16. CRONOGRAMA.

SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL SECOP II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente

invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
										CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC
										¿CÓMO? ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución, de precios generados, en prórrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo verificación del cumplimiento de las actividades Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato Al momento de la legalización del contrato

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, así las cosas, para el presente proceso y teniendo en cuenta la forma de pago del mismo, no se exige dicha garantía.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por

Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de la Unión Nariño.

Atentamente,

=ORIGINAL FIRMADO=

DR. RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ
DIRECTOR EPMSC LA UNION NARIÑO

Revisado por: DR. RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ
Elaborado por: Edith Burbano Burbano
Fecha de elaboración: 17/02/2022